15 — Septiembre — 1921

El Practicante Toledano.

Año I. = Núm. 2.

Órgano Oficial del Colegio Provincial.

Director-Jefe: Fernando González
Ayuntamiento, 6, teléf. 576.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director antes del día 10 de cada mes.
No se devuelven los originales remitidos para su publicación, respondiendo de los mismos sus autores.

Subscripción: 4 pesetas año.

Administrador: Félix Pérez Ferrer
Hombre de Palo, 17.

UNA VEZ MÁS

Al fin es un hecho la implantación en nuestro Ejército del Cuerpo de Practicantes militares.

La Gaceta Oficial *inserta una Real orden circular, fechada el día 5 del actual, en la que crea dicho organismo, sueño dorado de todos los Practicantes, y asunto que continuamente ha preocupado a esta desdichada clase, como lo prueba la insistencia en constantes peticiones a diferentes Gobiernos que se han sucedido en una veintena de años, y punto principalísimo, que figuraron como conclusiones en las diferentes asambleas celebradas, bien nacionales o regionales, a más de los continuos artículos que, en la mayor parte de las revistas profesionales, se han publicado encaminados a este fin.*

Habíamos reconcentrado, en cuantas ocasiones se nos proporcionaba, nuestro interés principalísimo a este objeto, porque así, claramente, era un asunto de dignidad. No podíamos, en manera alguna, continuar en el desprecio perpetuo que de nosotros se hacía, autorizando constantemente, al derecho que sólo nosotros tenemos, por nuestros títulos, a personal que, por muy respetable, no poseía éste, que es el que da derecho a llamarse en España Practicante de Medicina y Cirugía, fomentando el intrusismo por los que obligadamente deben velar por los intereses de los ciudadanos, haciendo cumplir y cumpliendo las leyes vigentes del Estado; era cuestión de dignidad para nosotros, porque veíamos a compañeros jóvenes que, al tener que cumplir sus deberes militares, tenían que ejercer la profesión juntamente con los que no poseían título universitario, estando sujeto, en muchas ocasiones, a deshacer entuertos de aquellos que, careciendo de conocimientos científicos o siendo éstos muy rudimentarios, les aumentaba el trabajo y muchas veces la responsabilidad. En otras ocasiones, y en ausencias de los dignos Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad, tenían que obedecer y cumplimentar órdenes recibidas de superiores inmediatos que, muchos de ellos, sus conocimientos científicos no estaban sancionados por ninguna Facultad del reino. Tal estado de cosas no podían continuar, y se hacía preciso la implantación del referido Cuerpo.

Nuestro asombro al conocer la disposición ministerial, nos ha anonadado; pues aunque creíamos que a los procedentes del Cuerpo de Sanidad se les concediera ciertas prerrogativas, no creíamos nunca que éstas se salieran de la lógica y buen sentido, pues al anunciar la convocatoria en el citado periódico oficial de cien *plazas de Practicantes profesionales, entendimos siempre que éstas serían, única y exclusivamente, para Practicantes, puesto que concisa y terminantemente, en su primer artículo, lo manifiesta, y no que de estas cien plazas mitad serán para titulados, exigiéndoseles dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, y la otra mitad para individuos o clases,* sin título profesional, *que pertenezcan o hayan pertenecido a las Comandancias de Sanidad, los cuales, con el ejercicio práctico, les será suficiente para acreditar sus* profundos conocimientos, *lo cual quiere demostrar que estos señores que no están conceptuados por el Estado como tales Practicantes, puesto que les falta lo legal e imprescindible para ejercer*